

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

A través de providencia de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, este Despacho admitió la demanda de Privación de Patria Potestad promovida a través de apoderado judicial por la señora JULIANA VALENCIA VILLEGAS en contra de JUAN DIEGO CÉSPEDES VELASCO, respecto de su hija MANUELA CÉSPEDES VALENCIA.

La doctora AMALIA ROSA GUTIERREZ DE CARVAJAL, en su condición de apoderado judicial de la actora presentó memorial solicitando el archivo del proceso, por cuanto la señorita en mención ya cumplió su mayoría de edad, informando además que ésta efectuó cambio de sus apellidos mediante escritura pública de la cual aporta copia.

Ante tal manifestación, verificándose que según el registro civil de nacimiento que obra en el expediente, la joven MANUELA CESPEDES VALENCIA, cuenta a la fecha con 18 años de edad, por lo que carece de objeto el presente proceso, el Juzgado accederá a la petición de la señora apoderada, ordenando en consecuencia su terminación y el archivo del expediente.

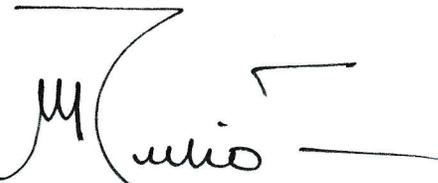
En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dicho en la motivación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez